

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VI – N°297
Río Tercero (Cba.), 28 de Diciembre de 2012
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 20 de Diciembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3593/2012 C.D.

Y VISTO: La incorporación de nuevos sectores a la trama urbana de la Ciudad, producto del fraccionamiento de tierras por parte de sus propietarios y la necesidad de evitar anegamientos en sectores loteados y/o preexistentes.

Y CONSIDERANDO: Que si bien la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. en su artículo 27° inciso d) establece: "En caso de que el fraccionamiento esté ubicado en zona anegable, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios para eliminar en el sector, todo factor de peligro a ese respecto" y el inciso e) establece que "El loteador deberá efectuar todas las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que ocasione en zonas colindantes, siendo responsable de los mismos hasta los 3 (tres) años de aprobado el loteo", ante el primer anegamiento por precipitaciones, los vecinos exigen medidas al Municipio, cuando en realidad responden a imprevisiones del loteador y/o de los propios vecinos.

Que el tratamiento inadecuado y la falta de estudios sobre el escurrimiento de las aguas, muchas veces excede el nuevo sector loteado y afecta construcciones y sectores preexistentes.

Que la Ley 8548 - LEY ORGANICA DE LA DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO, fija en su Título Segundo-Finalidad y objetivo-Artículo 3°: "SON funciones de la Dirección:... h) Estudiar y proyectar la construcción, explotación, por sí o por terceros de obras de saneamiento urbano y rural que tengan por finalidad el suministro del recurso hídrico, la evacuación de líquidos residuales y el encauzamiento de las aguas superficiales para eliminar o atenuar sus efectos nocivos."

Que asimismo regula en su Artículo 4°: "... No se autorizará la radicación de urbanizaciones en lugares en que se ponga en peligro la vida de las personas a establecerse, por efecto de catástrofes originadas en los cursos de agua."

Que se hace necesario extremar los recaudos en este aspecto y en consecuencia ampliar los requisitos a cumplimentar por los propietarios de tierra que se proyecte fraccionar, a los fines de la realización de un estudio hidrológico de la cuenca.

Como así también las obras necesarias para evitar anegamientos, inundaciones y/o incremento de caudal de aguas hacia construcciones y sectores existentes

Que es necesario legislar el Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la DIPAS según Resolución N° 646/05 – para dar cumplimiento al Art. 4° de la Ley 8548.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AMPLÍASE la Ordenanza N°Or.263/86 – en su artículo 27°, el que queda redactado conforme el siguiente texto: "Art. 27°) - Todo fraccionamiento con transferencia de superficie al Dominio Público a realizarse dentro del ámbito Legislativo por esta Ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos a efectos de obtener su aprobación:

- a) Ejecución de apertura de calles y amojonamientos de las manzanas resultantes, según lo indique el plano correspondiente.-
- b) Arbolado de calles y avenidas, y realización de las mejoras correspondiente a los espacios verdes.-
- c) Mantenimiento de los espacios verdes y mejoras de las calles por el término de 1(un) Año, con respecto al arbolado, esto estará a cargo del propietario de cada lote.-
- d) Las especies a utilizar en la forestación serán indicadas por el Departamento Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- e) Los loteos afectados para planes de Viviendas a concretarse por el IPV (Instituto Provincial de la Vivienda), Banco Hipotecario u otras entidades Oficiales, deberán completar la forestación exigida, antes de ser otorgado el final de Obra de Edificación correspondiente.
- f) Las calles y avenidas abiertas serán mejoradas como mínimo con una mezcla de suelo arena, cuyas condiciones de granulometría, plasticidad y procedimiento constructivo, serán las determinadas por el Departamento Municipal.-
- g) ***El loteador deberá presentar conjuntamente con la demás documentación exigida para la aprobación del trámite el correspondiente "estudio hidrológico de la cuenca, confeccionado por profesional de la Ingeniería habilitado para este tipo de estudio, a los fines del análisis de la factibilidad de la radicación de viviendas y de las obras de desagües pluviales que deban ejecutarse. No podrá darse curso al Proyecto de Ordenanza de aprobación hasta tanto el presente requisito no se encuentre cumplimentado."***

- h) El loteador deberá efectuar todas las obras necesarias para evitar anegamientos, inundaciones y/o incremento de caudal de aguas hacia construcciones y sectores preexistentes, siendo responsable hasta los 10 (diez) años de aprobado el loteo
- i) Certificado de Factibilidad de Agua: emitido según Resolución N° 646/05 – de la DIPAS para dar cumplimiento al Art. 4° de la Ley 8548, o Empresa prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última

Art.2°)- AMPLÍASE la Ordenanza N°Or.263/86 – en su Anexo II, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

“ANEXO II: ORDENANZA TIPO DE APROBACIÓN DE LOTEOS

Art. 1°) - Apruébase el fraccionamiento de la propiedad de que se designa como metros cuadrados; que linda al Norte....., al Sur....., al Este..... al Oeste....., y que consta al Dominio....., Folio....., Tomo..... Año.....-

Art. 2°) - Acéptese la donación de....., de una fracción de terreno con destino al Dominio Público Municipal:

Para calles públicas:m²

Para espacios verdes:m².

Art. 3°) – El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2° del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.4°)- El propietario realizó:

- a) La apertura de las calles que constan en el plano.
- b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- c) Arbolado de calles y avenidas
- d) Mejoramiento de las calles y avenidas con una mezcla de suelo y arena
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales, y su conexión al sistema colector público.
- f) **Estudio hidrológico de la cuenca.**
- g) **El loteador efectuó todas las obras necesarias para evitar anegamientos, inundaciones y/o incremento de caudal de aguas hacia construcciones y sectores preexistentes, siendo su responsabilidad por diez (10) años a partir de la aprobación del loteo.-**
- j) **Certificado de Factibilidad de Agua: emitido según Resolución N° 646/05 – de la DIPAS para dar cumplimiento al Art. 4° de la Ley 8548, o Empresa prestadora responsable del servicio, en cuyo supuesto será expedido por esta última**

Art. 5°) – El propietario no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.”

Art.3°)- Este requisito será indispensable para la aprobación de todos los loteos a partir de la aprobación de la presente ordenanza.-

Art.4°)- El Departamento Ejecutivo Municipal juntamente con el loteador evaluará las obras a ejecutarse.-

Art.5°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1311/2012 DE FECHA 28.12.2012

RÍO TERCERO, 27 de Diciembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3595/2012 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al loteo propiedad del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Río Tercero (46%) y El Portal Sociedad Civil (54%), inscripto en la Matrícula 407542.

Y CONSIDERANDO: Que los propietarios han cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D.

Que el nuevo barrio que se origina se designará Barrio “EL PORTAL” por ser el nombre adoptado por los propietarios del loteo.

Que se da Nomenclatura de calles, la que ha sido consensuada con los Propietarios (requisito dispuesto por Ordenanza N°Or.1592/98-C.D.), y numeración de lotes que surgen en el Loteo, para lo cual se ha optado por ejes, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°Or.743/91-C.D. de Nomenclatura y numeración de calles.

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Que se ha efectuado la forestación, estando en ejecución trabajos para el mejoramiento de calles.

Que analizada la documentación por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se dispone el curso del trámite de Aprobación del Plano de Loteo por tratarse de un Barrio destinado a Afiliados del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Río Tercero y en consideración que algunos adquirentes han resultado adjudicatarios para la construcción de viviendas mediante el Plan PROCREAR, siendo requisito indispensable poseer la escritura del terreno, trámite que no puede realizarse sin contar con la aprobación del presente plano de loteo.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular.

Que los propietarios han efectuado la donación de las superficies que corresponden para calles públicas, espacios verdes e infraestructura.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUEBESE el fraccionamiento de la propiedad de "EL PORTAL SOCIEDAD CIVIL" CUIT 30-71150693-0, con domicilio en Intendente Boretto 68 de la Ciudad de Río Tercero y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO, Estatuto Social aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación según Resolución N°452 del 29/05/1991, bajo N°763, CUIT 30-5499636-2, con domicilio en Angel Vicente Peñaloza 78 de la Ciudad de Río Tercero, que conforme plano de Mensura y Loteo, es Anexo de la presente Ordenanza y se describe a continuación:

Descripción del Predio Loteado:

Ubicación: Al Norte de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. de Córdoba.

Designación Catastral: C 01 S 04 Hoja Reg. Graf. 2634 Parc. 4354

Designación Oficial: lote 2634-4354

Dimensiones: Norte: 235.21 m.

Sur: Línea en tramos que miden: B-C 14.01 m.; C-D 73.85 m. y D-D1 124.17 m. D1-D2 127.14 m. D2-E 23.81 m.

Este: 1209.06 m.

Oeste: 792.44 m.

Superficie: 20 ha 6.075,00 m² (Veinte hectáreas seis mil setenta y cinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: Camino Público

Sur: Borde cauce del Río Ctalamochita

Este: Parc-. 2634-4553 de Calixto Tránsito Coronda; Parc. 2634-4453 de Alejo Rosario Coronda;

Parc. 2634-4353 de María Rosario Ferreyra de Coronda y Parc. 2634-4253 de María Rosario Ferreyra de Coronda y Calixto Tránsito Coronda

Oeste: Parc. 2634-4552 de Clemira María Coronda

Propiedad N° 3301 – 0.190.077/1

Titular Registral: Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Río Tercero (46%) y El Portal Sociedad Civil (54%) – Matrícula 407542

Del que surgen las manzanas designadas: 330117 - C 01 S 04 M 009 – 010 -011 – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 - 019 – 020 – 021 – 022 - 023 – 024 y 025.

Art.2º)- ACÉPTESE la donación efectuada por "EL PORTAL SOCIEDAD CIVIL" CUIT 30-71150693-0, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO, CUIT 30-5499636-2, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal, que se detallan a continuación y asígnense los nombres a las calle que se originan y que en cada caso se indican:

1) Superficies a Incorporar al Dominio Público Municipal – Calles Públicas.

- a. **Para calle Pública – calle ANA ELBA GRITTI:** fracción de 7,00 m. de ancho. Superficie total: Novecientos setenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (976,90 m²) entre Avda. María Elena Walsh y Calle Lola Mora.
- b. **Para calle Pública - AVENIDA MARIA ELENA WALSH:** fracción de 20,00 m. de ancho. Superficie total: Dieciocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (18.750,88 m²) - entre calles Abog. Ana Elba Gritti y Dra. María Teresa Ferrari.
- c. **Para calle Pública – calle ALICIA MOREAU:** fracción de 14,00 m. de ancho. Superficie total: Quince mil quinientos cuarenta metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (15.540,43 m²) - entre calle Abog. Ana Elba Gritti y Avda. de los Caminantes.
- d. **Para calle Pública – calle LOLA MORA:** fracción de 14,00 m. de ancho. Superficie total: Ocho mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados (8.559,00 m²) - entre calles Abog. Ana Elba Gritti y Dra. Elvira Rawson de Delleplane.
- e. **Para calle Pública – calle JUANA AZURDUY:** fracción de 14,00 m. de ancho. Superficie total: Dos mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (2.159,49 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.
- f. **Para calle Pública - calle Dra. CECILIA GRIERSON:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Un mil trescientos veintinueve metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.329,02 m²) - entre Avda. María Elena Walsh y Calle Lola Mora.
- g. **Para calle Pública – calle MANUELA PEDRAZA:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Dos mil ciento setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (2.178,55 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.
- h. **Para calle Pública – calle MARIQUITA SANCHEZ:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Un mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (1.348,07 m²) - entre Avda. María Elena Walsh y Calle Lola Mora.
- i. **Para calle Pública – calle AZUCENA VILLAFLOR:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Dos mil cientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (2.197,60 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.
- j. **Para calle Pública – calle MARIA LUISA BEMBERG:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Un mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (1.367,83 m²) - entre Avda. María Elena Walsh y Calle Lola Mora.
- k. **Para calle Pública - calle JUANA MANSO:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Dos mil doscientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (2.216,66 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.
- l. **Para calle Pública - calle Dra. ELVIRA RAWSON DE DELLEPIANE:** fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Dos mil cuatrocientos treinta metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (2.430,16 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.
- m. **Para calle Pública calle Dra. JULIETA LANTERI:** fracción 16,00 m. de ancho. Superficie total Tres mil ciento cuarenta metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (3.140,62 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.

- n. Para calle Pública – calle Dra. MARIA TERESA FERRARI: fracción 14,00 m. de ancho. Superficie total: Ochocientos cuarenta metros cuadrados (840,00 m²) - entre calles Alicia Moreau y Avda. Maria Elena Walsh.
- O. Para calle Pública – calle AVENIDA DE LOS CAMINANTES: fracción 35,00 m. de ancho. Superficie total Doce mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (12.335,95 m²) - entre calles Alicia Moreau y Lola Mora.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – CALLES PÚBLICAS 75.371,16 m² (Setenta y cinco mil trescientos setenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados).

2. Superficie a Incorporar al Dominio Público Municipal – Espacio Verde.

- a. Espacio Verde: surge del Plano de Mensura y Loteo del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas de Río Tercero (46%) y El Portal Sociedad Civil (54%) – Matrícula 407542
 - Dimensiones:
 - Norte y Sur-Este: partiendo del límite N-O hacia el S-E s/Calle Lola Mora 9.81 m., desde aquí s/Calle Dra. Julieta Lanteri línea en tramos hacia el S-O 16.08 m.; hacia el S-E 22,06 m.; 73,27 m.; y 6,53 m.; desde aquí colindando con el Espacio de Reserva – Dominio Privado Municipal - hacia el S-O 20,00 m. y hacia el S-E 31,00 m.; desde aquí hacia el S-O sobre Avda. Maria Elena Walsh 144,00 m.; desde aquí hacia el S-E sobre calle Dra. Maria Teresa Ferrari 80,00 y desde aquí hacia el S-O sobre calle Alicia Moreau 119,25 m.
 - Sur-Oeste: línea en tramos que mide 1,53m.; 125,35 m.; 128.88 m. y 62,91 m.
 - Nor-Oeste: 115,15 m.
 - Superficie 1 ha 9011,19 m² (Una hectárea nueve mil once metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados)
 - Colindancias: Norte y Sur-Este: Calle Lola Mora, Calle Dra. Julieta Lanteri; Espacio de Reserva – Dominio Privado Municipal; Avda. Maria Elena Walsh, Calle Dra. Maria Teresa Ferrari y Calle Alicia Moreau

Sur-Oeste: Avenida de Los Caminantes

Nor-Oeste: Parc. 2634-4552 de Clemira Maria Coronda.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL – ESPACIO VERDE 1 ha 9011,19 m² (Una hectárea nueve mil once metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados)

Art.3º)- ACÉPTESE la donación efectuada por "EL PORTAL SOCIEDAD CIVIL" CUIT 30-71150693-0, y del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO, CUIT 30-5499636-2, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – **Espacios de Reserva para uso Privado Municipal o del Estado Provincial** - que surgen del Plano de Mensura y Loteo que se describen a continuación:

1. **Lote ubicado en**: Avenida Maria Elena Walsh N° 1194 – Barrio El Portal de la ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba

Designación 330117 C 01 S 04 M 009 P 23

Designación Oficial: Mza. 09 Lote 23

Dimensiones: Lote irregular que mide 11,23 x 41,64 m. –

Superficie Seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (698,70 m²).

Colindantes: N-E: Camino Público Pcial.

S-O: Parc. C 01 S 04 M 009 P 022 Mza 9 Lote 22

S-E: Parc. C 01 S 04 M 009 P 01; 02; 03 y 04 Mza 09 Lotes 01; 02; 03 y 04

N-O: Avenida Maria Elena Walsh

2. **Lote ubicado en**: Avenida Maria Elena Walsh N° 594 – Barrio El Portal de la ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba

Designación 330117 C 01 S 04 M 016 P 01

Designación Oficial: Mza. 16 Lote 01

Dimensiones: 20,00 x 31,00 m. –

Superficie Seiscientos veinte metros cuadrados (620,00 m²).

Colindantes: N-E: Calle Dra. Julieta Lanteri

N-O: Dominio Público Municipal – Espacio Verde

S-E: Avenida Maria Elena Walsh

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – Espacios de Reserva: 1.318,70 m² (Un mil trescientos dieciocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados)

Art.4º)- El traslado del dominio a que se refiere el Art. 2º del presente dispositivo se hará con arreglo a lo establecido por decreto Ley N° 1112 – B – 56.-

Art.5º)- Los propietarios realizaron:

- a) La apertura de las calles y avenidas que constan en el plano, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular.
- b) Amojonamiento de las manzanas resultantes.
- c) Arbolado de calles.
- d) Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.
- e) La construcción de redes de energía eléctrica, alumbrado público, agua corriente y desagües cloacales y su conexión al sistema colector público.

Art.6º)- Los propietarios no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes si previamente no ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley Provincial N° 5735.

Art.7º)- AMPLÍESE la Ordenanza N° Or. 1095/93-C.D. incorporando al Artículo 1º) el Barrio que se origina por el presente fraccionamiento, que se designa "EL PORTAL" Y cuyos límites se describen:

BARRIO EL PORTAL:

Colindancias: Norte: Camino Público

Sur: Borde cauce del Río Ctalamochita

Este: Parc-. 2634-4553 de Calixto Tránsito Coronda; Parc. 2634-4453 de Alejo Rosario Coronda;

Parc. 2634-4353 de María Rosario Ferreyra de Coronda y Parc. 2634-4253 de María Rosario Ferreyra de Coronda y Calixto Tránsito Coronda

Oeste: Parc. 2634-4552 de Clemira María Coronda

Art. 8º)- El presente fraccionamiento se incorpora a la Zona Intermedia con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N°Or.263/86-C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada ordenanza en lo que respecta a las características de edificación, estando prohibida la construcción de galpones.

Art. 9º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1312/2012 DE FECHA 28.12.2012

RÍO TERCERO, 27 de diciembre de 2012

ORDENANZA N° Or 3596/2012 C.D.

Y VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero en cuanto a la necesidad de adecuar la tarifa del servicio de provisión de agua corriente domiciliaria y servicio cloacal.

Y CONSIDERANDO: Que actualmente se encuentra vigente el contrato de concesión de dichos servicios, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil. Que la última recomposición de las tarifas fue aprobada por Ordenanza N° Or.3472/2012-C.D.

Que el Consejo Auditor de los Servicios Públicos, analizara la solicitud, proponiendo aprobar un incremento del 42,85% de la tarifa de los servicios que se prestan.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- DISPÓNESE la recomposición de los valores de la tarifa por los servicios de provisión de agua corriente domiciliaria y desagües cloacales dados en concesión a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, según Ordenanza N° Or.1861/2000-C.D. y contrato de concesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil, en los términos y montos se detallan a aplicar escalonadamente sobre el valor base del servicio:

1) Once coma cincuenta por ciento (11,5%) a partir de febrero de 2013

2) Once coma cincuenta por ciento (11,5%) a partir de junio de 2013.

Art. 2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá cuatrimestralmente al Concejo Deliberante informe detallado de las obras ejecutadas por la prestataria del servicio público de acuerdo a contrato establecido en Ordenanza N° Or 2956/2008 C.D.

Art. 3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DR. JORGE ALBERTO MECATTI – PRESIDENTE C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1313/2012 DE FECHA 28.12.2012

PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27.12.2012

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTO: El fraccionamiento de la propiedad del Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas y el Portal Sociedad Civil.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario establecer en la Ordenanza Tarifaria Ordenanza N° Or 3590/2012 C.D., para el ejercicio 2013 en ANEXO I, la Zona del Sector a los fines de la liquidación de la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) – INCORPÓRESE en la Ordenanza N° Or 3590/2012 C.D. ejercicio 2013, ANEXO I ZONA A4, el siguiente texto:

Barrio el Portal: en su totalidad.

2) – De forma.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2012